

Montevideo, 24 de Agosto de 2017

V I S T O S :

Las actuaciones presuntivas cumplidas respecto de los indagados J. [REDACTED] D. [REDACTED] I. [REDACTED] C. [REDACTED] A. [REDACTED] P. [REDACTED] y S. [REDACTED] C. [REDACTED] C. [REDACTED] A. [REDACTED].

R E S U L T A N D O :

I.- Surge semiplenamente probado de autos, que desde hace aproximadamente dos años, el indagado J. [REDACTED] de la C. [REDACTED] A. [REDACTED] P. [REDACTED], de nacionalidad cubano, residente en nuestro país desde hace más de veinte años, captaba compatriotas cubanos que deseaban viajar a nuestro país, para radicarse aquí, o bien para obtener la residencia para posteriormente gestionar la visa a los Estados Unidos de América u otros destinos.- Los migrantes en algunos casos, realizaban la solicitud de visa ante el consulado Uruguayo en La Habana y en otros casos, los ciudadanos cubanos realizaban desde Cuba, un recorrido que se iniciaba por Guyana, país para el cual no necesitaban visa para la entrada; luego, hacia Brasil y finalmente ingresaban en forma ilegal a Uruguay, o sea sin la visa correspondiente. Una vez en nuestro país, gestionaban ante la Oficina de Migraciones el ingreso como refugiados. Como bien dice el Sr. Fiscal, si bien existen indicios probables de la vinculación de A. [REDACTED] con la organización internacional de tráfico de migrantes, no existe plena prueba de ello.- Una vez que dichos ciudadanos se encontraban en nuestro país eran contactados por A. [REDACTED]. De acuerdo a las probanzas reunidas, este promovía y gestionaba el ingreso de dichos ciudadanos cubanos. Ello resulta de la declaración del testigo protegido individualizado con el N° 1 (fs. 131) en el expediente acordado individualizado con la Fa. 475-57/2017. El testigo declaró que A. [REDACTED] le cobró dinero para gestionarle la documentación necesaria para la residencia y le puso un sello de Migración en su pasaporte que resultó ser falso, según la pericia realizada (fs. 91 a 102). A dichos efectos, utilizando los servicios del indagado K. [REDACTED], de profesión Contador, se elaboraban constancias y recibos de sueldo falsos de los ciudadanos cubanos, a los efectos de aparentar falsamente que trabajaban en la empresa unipersonal del cual era titular el indagado A. [REDACTED]. Esta documentación falsa era presentada ante la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro

pais. en ocasion de efectuar solicitudes de visado para ingreso de los ciudadanos cubanos a dicho pais. En algunas oportunidades, la visa era concedida; en otras, fue negada. De esta manera el indagado gestionaba y facilitaba el ingreso o egreso de personas a nuestro pais, configurandose asi la conducta prevista por el art. 77 de la L. e y

1 8 . 2 5 0 . -

Asimismo, el indagado A [REDACTED] mediante el empleo de estratagemas o engaños, inducia en error a numerosos ciudadanos cubanos, ya que les solicitaba y efectivamente obtenia, cuantiosas sumas de dinero, que oscilaban en un promedio de US\$ 4.000 por persona con el pretexto de la realizacion de tramites y gestiones. El indagado se aprovechó de la situacion de vulnerabilidad de las victimas, así como de su inexperiencia, ofreciéndose como gestor para tramitar la residencia temporaria o definitiva, o los tramites de visa ante la embajada de F.E.UU., invocando para ello su conocimiento e influencia sobre funcionarios publicos en las oficinas de Migración, Identificación Civil e incluso, de la Embajada norteamericana. La mayoría de dichos tramites resultaban infructuosos y el indagado no les devolvía el dinero recibido, a pesar de los constantes reclamos de los damnificados. De acuerdo a los recibos de pago incautados desde el domicilio de A [REDACTED], así como de los giros recibidos, la suma obtenida por el indagado asciende a más de US\$ 80.000.-

El indagado Contador S [REDACTED] K [REDACTED], expedía los recibos de sueldo y certificados de ingresos falsos, donde hacia figurar a ciudadanos cubanos como empleados de la empresa de A [REDACTED] a sabiendas que tales documentos iban a ser presentados ante la Embajada de los Estados Unidos de América, para obtener la visa para el ingreso a ese pais. Su conducta encarta en una cooperacion en la faz ejecutiva de los delitos de trafico de personas así como en el de estafa, ya que formaba parte de las estratagemas efectuadas para la obtencion tanto de egreso ilegal, como la obtencion del provecho economico. El indagado K [REDACTED] cobraba por cada certificado o recibo entre \$ 500 y \$ 1.000 y expedía un certificado aproximadamente cada quince días.-

2.- La semiplena prueba de los hechos historiadados surge de: a) solicitudes de interceptaciones electronicas y autorizaciones; b) declaraciones de los testigos protegidos 1 y 2; c) carpeta fotografica e informacion proporcionada por las victimas; d) copias de declaraciones realizadas en el Departamento de Visas D. N. Migración; e) carpetas de vigilancias realizadas por la Direccion General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol; f) Division Crimen Organizado, Departamento de Investigacion de Delitos Especiales; g) carpeta con informacion del Contador S [REDACTED] K [REDACTED]; h) analisis financiero de UIAF, analisis de BPS; i) declaraciones de M [REDACTED] S [REDACTED] S [REDACTED] O [REDACTED] G [REDACTED] D [REDACTED] L [REDACTED] S [REDACTED], R [REDACTED] P [REDACTED] R [REDACTED], L [REDACTED] D [REDACTED] H [REDACTED] S [REDACTED], M [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] V [REDACTED],

M. F. C. P., J. W. S. S., j) actas de incautación y documentación; k) carpeta fotográfica de la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol; l) declaraciones de los damnificados J. M. P., I. S. E., I. Z. A., E. B. B., I. S. E. M. R. T., M. D. M., B. B. Y. A., P. A., G. A. A. R.; m) resultancias del expediente acordonado Fa. 475-57/2017; n) memorandos y demás actuaciones útiles en la causa.-

3.- Se recibieron las declaraciones de los indagados con la garantía de la presencia de sus defensas.-

4.- Conferida vista de la indagatoria, el Sr. Fiscal Letrado Nacional Especializado en Crimen Organizado de 2º Turno, Dr. Luis Pacheco, solicitó el enjuiciamiento y prisión de J. C. A. P. por la comisión de un delito continuado de tráfico de personas en reiteración real con un delito continuado de estafa (arts. 77 de la Ley 18.250 y 347 del C. Penal); el enjuiciamiento sin prisión de S. C. K. A. por la comisión de un delito continuado de tráfico de personas en reiteración real con un delito continuado de estafa, en ambos casos en calidad de coautor, por cooperación directa en el periodo de consumación y en algunos casos por la realización de actos sin los cuales el delito no se hubiera podido cometer (arts. 77 de la Ley 18.250 y 61 nales. 3 y 4 del C. Penal). Solicitó asimismo, la aplicación de la medida sustitutiva de presentación ante la seccional policial del domicilio.-

5.- Las defensas efectuaron sus descargos, conforme surge de autos.-

C O N S I D E R A N D O :

Conforme a los hechos historiadados, emergentes de la indagatoria practicada y sin perjuicio de la calificación que de ellos se haga en la Sentencia Definitiva, esta proveyente estima que se adecuan "prima facie", a las figuras contenidas en los arts. 18, 54, 58, 60, 61 y 347 del C. Penal y art. 77 de la Ley 18.250, correspondiendo a juicio de esta proveyente que los inculcados sean enjuiciados bajo las imputaciones requeridas por la Fiscalía.- Conforme fuera expresado, las conductas de ambos indagados - como autor y coautor - encartan en las previsiones de los arts. 77 de la Ley 18.250 y art. 347 del C. Penal. La norma referida al tráfico de personas establece que "...Quien promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional...con la finalidad de obtener un provecho para sí o un tercero, será castigado...". Asimismo, se castiga a todo aquel que en las mismas condiciones, favorezca la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo.-

En relación al delito de estafa atribuido primariamente, se entiende que la conducta

de los indagados ocasionó un perjuicio económico patrimonial que fue realizado con ánimo de lucro, mediante engaño. Sin lugar a dudas, el delito se consumó, ya que hubo inducción en error cumplida a través del empleo de estratagemas o engaños artificiosos.-

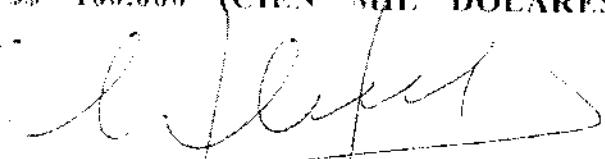
Se dispondrá el enjuiciamiento y prisión domiciliaria de A█████, atento a que el mismo se encuentra internado con problemas de salud, según las resultancias del certificado del Médico Forense que obra en autos; K█████ será enjuiciado sin prisión y bajo caución juratoria, ya que a estar a sus dichos, es primario absoluto.- Por los hechos relacionados y en aplicación de lo edictado por los arts. 15 de la Constitución de la República, 124, 125, 126, 172 y concordantes del Código del Proceso penal, 18, 54, 58, 60, 61 y 347 del Código Penal y art. 77 de la Ley 18.250,

SE

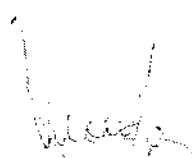
RESUELVE:

- 1.- DECRETAR EL ENJUICIAMIENTO Y PRISIÓN (LA QUE UNA VEZ DADO DE ALTA, SERÁ DOMICILIARIA) DE J█████ D█████ I█████ C█████ A█████ P█████, POR LA COMISIÓN EN CALIDAD DE AUTOR DE UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE PERSONAS EN REITERACIÓN REAL, CON DELITO CONTINUADO DE ESTAFA.- DECRETAR EL ENJUICIAMIENTO SIN PRISIÓN Y BAJO CAUCIÓN JURATORIA DE S█████ C█████ K█████ A█████, POR LA COMISIÓN EN CALIDAD DE COAUTOR, DE UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE PERSONAS EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO CONTINUADO DE ESTAFA.-
- 2.- COMUNÍQUESE A LA JEFATURA DE POLICÍA A SUS EFECTOS, OFICIÁNDOSE.-
- 3.- TÉNGASE POR DESIGNADOS DEFENSORES Y POR RATIFICADAS E INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES ACTUACIONES PRESUMARIALES, CON CITACIÓN DEL SR. FISCAL Y DE LAS DEFENSAS.-
- 4.- SOLICÍTESE PRONTUARIOS POLICIALES Y PLANILLAS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, OFICIÁNDOSE.-
- 5.- PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE EL INDAGADO A█████ P█████ A DISPOSICIÓN DE ESTA SEDE.-
- 6.- DISPÓNESE LA LIBERTAD DE LOS RESTANTES INDAGADOS.-
- 7.- OFÍCIESE A LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LOS EFECTOS QUE INFORME SI EN LAS SOLICITUDES DE VISA DE CIUDADANOS CUBANOS, SE HAN PRESENTADO O EXHIBIDO RECIBOS DE SUELDO DE PERSONAS EMPLEADAS POR LA EMPRESA UNIPERSONAL "P█████, J█████ D█████ I█████ C█████

A [REDACTED] EXPEDIDOS POR EL CONTADOR S [REDACTED] K [REDACTED].-
8.- A SOLICITUD FISCAL, TRÁBASE EMBARGO GENÉRICO EN
CRÉDITOS DERECHOS Y ACCIONES DE LOS INDAGADOS J [REDACTED] DE
I [REDACTED] C [REDACTED] A [REDACTED] P [REDACTED] Y S [REDACTED] K [REDACTED] A [REDACTED], HASTA
CUBRIR LA SUMA DE US\$ 100.000 (CIEN MIL DÓLARES
ESTADOUNIDENSES). -
9.- COMUNÍQUESE.-



Dra. María Helena MAINARD GARCIA
Juez I do. Capital



Est. Ricardo Zumbado